



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Puerto Triunfo (Antioquia),
Catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO:	540
RADICADO:	05591-40-89-001-2023-00199-00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Banco Bbva Colombia Sa
DEMANDADOS:	Martin Alonso Sanjuanelo Caballero Alejandra Herrera Rendón
ASUNTO:	Rechaza por no subsanación

Una vez realizado el estudio de la presente demanda, se tiene que examinados los En virtud de que la parte demandante no subsanó ni corrigió los requisitos exigidos en los términos ordenados mediante auto del 01 de junio de 2023, por lo cual se dará aplicación al inciso 4 del art. 90 íbidem, rechazándose la presente demanda.

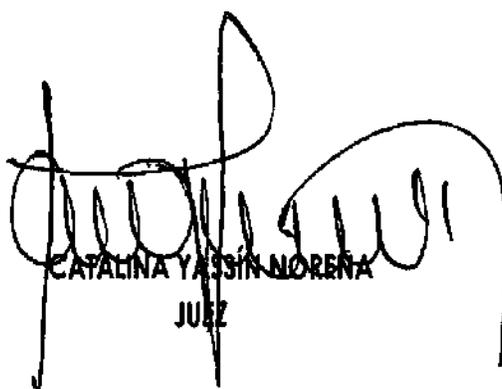
Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL** de Puerto Triunfo, Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, por no haberse subsanado dentro del término concedido.

SEGUNDO: ORDÉNESE el archivo del presente asunto, previo a la notación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

P-C.S.

Firmado Por:

Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2cb5655b54f43f6c197423d033b8d7b2c4dc0b8734c0fc385cec85ab46728b2**

Documento generado en 14/06/2023 05:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>